

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos
Ejecutante: CAROLINA ORTEGA CARDOZO
Ejecutado: JULIO ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
Radicación: 2021-00009

Atendiendo la petición allegada por la parte actora y teniendo en cuenta que una vez verificado en el portal web del Banco Agrario, no hay dineros a disposición para el presente proceso, se ordena **requerir al pagador y/o representante legal de la empresa GAS SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A**, para que a la mayor brevedad, se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No.00154-22 de 15 de marzo de 2022, so pena las sanciones numeral 3o art. 44 C.G.P.

El art. 44 numeral 3o del CGP, establece:

“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Así mismo se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar las gestiones necesarias tendientes a obtener respuesta de la referida entidad. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFIQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez